



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

TO/60

2009/1/3457  
AAC/gc.-

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-**

Montevideo, 21 JUN. 2010

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el contrato por arrendamiento de obra del Dr. Ronald Herbert.-----

**RESULTANDO:** I) Que dicho profesional, de notoria versación en Derecho Internacional deberá mediar en la controversia que se ha originado con el Grupo Katoen Natie y Seaport NV, grupo inversor que opera la Terminal de Contenedores del Puerto de Montevideo por el término de 30 (treinta) años, quien considera que la Ley N° 18.530 de 31 de julio de 2009 que habilita la construcción, administración, conservación y explotación de una nueva terminal de contenedores en el Puerto de Montevideo, es violatoria del Tratado Bilateral de Protección de Inversiones suscrito entre la República Oriental del Uruguay y Bélgica.-----

II) Que la División Contabilidad y Finanzas del referido Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.-----

**CONSIDERANDO:** I) Que dicha contratación se efectúa al amparo de lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 35 del TOCAF el que habilita la contratación directa en aquellos casos en que los contratos con profesionales o técnicos nacionales o extranjeros con notoria competencia o experiencia haga innecesario el concurso de méritos y antecedentes.-----

II) Que la División de Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas expresa que puede procederse a realizar un contrato de arrendamiento de obra con el Dr. Ronald Herbert y realiza un extenso informe en relación al hecho de que el referido profesional ocupa un cargo público en el Poder Judicial y a la interpretación del Art. 32 de la Ley N° 11.923 de 27/3/93, antecedente del Art. 123 del TOFUP, el que prescribe que “Ninguna persona podrá ocupar a la vez dos empleos públicos rentados ni percibir más de una remuneración con cargo a fondos públicos...” Al respecto dicha División analiza la temática señalando que el contrato de que se trata no se encuentra alcanzado por la norma precitada conforme a la que surge del análisis del concepto de sueldo y de la “interpretación auténtica” -dada por el propio legislador- del Art. 15 de la Ley N° 16.462 de la que surge que la prohibición señalada precedentemente excluye a los profesionales universitarios.-----

III) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación no oponen reparos a la contratación de que se trata.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República al expedirse al respecto, observa el gasto expresando: a) que solo podrán celebrarse contratos de arrendamiento de obra, con personas físicas cuando estas no tengan la calidad de funcionarios públicos, salvo el caso de funcionarios docentes de enseñanza pública y b) que el profesional a contratar se desempeña como Director de la Defensoría Pública Penal en el Poder Judicial.-----



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

V) Que surge de autos que el Dr. Ronald Herbert está asesorando desde el 23/11/09 a la Comisión designada por resolución del Poder Ejecutivo con el cometido de actuar en la conciliación a llevarse a cabo entre la República Oriental del Uruguay y las compañías del grupo inversor Katoen Natie Group, en el marco del Tratado Bilateral de Inversiones entre nuestro país y la Unión Económica Bélgica-Luxemburgo.-----

VI) Que en nuevo informe de fecha 26 de abril de 2010 la División de Servicios Jurídicos del citado Ministerio expresa que dado la observación del Tribunal de Cuentas procede reiterar el gasto y que deberá tomarse como fecha de iniciación del contrato la señalada en el numeral anterior.-----

VII) Que corresponde aprobar la contratación gestionada dado la notoria competencia que posee el profesional mencionado.-----

VIII) Que el Departamento Notarial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas redactó el pertinente contrato de arrendamiento de obra.-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido en el Art. 35 del Decreto N° 194/997 (TOCAF 1996), Art. 22 de la Ley N° 18.046 de 24/10/06, Art. 15 de la Ley N° 16.462 de 11/1/94, Art. 3 de la Ley N° 18.362 de 6/10/008, Decreto 319/008 de 30/6/08, Ley N° 18.172 de 31/8/07.-----

### **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

#### **RESUELVE:**

**1°.-** Homologase -insistiéndose en el gasto- la contratación en régimen de arrendamiento de obra del Sr. Ronald Alexander Herbert Nadal, C. I. N° 837.829-5 a fin de mediar en la controversia que se ha

originado con el Grupo Katoen Natie y Seaport NV (colectivamente las "Compañías KNG"), grupo inversor que opera la Terminal de Contenedores del Puerto de Montevideo por el término de 30 (treinta) años quien considera que la Ley N° 18.530 de 31 de julio de 2009 que habilita la construcción, administración, conservación y explotación de una nueva terminal de contenedores en el Puerto de Montevideo es violatoria del Tratado Bilateral de Protección de Inversiones suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la Unión Económica Bélgica-Luxemburgo.-----

2°.- El plazo de este contrato será de 6 (seis) meses a contabilizar desde el 23 de noviembre de 2009.-----

3°.- Apruebase el contrato de arrendamiento de obra que luce a fs. 81 y 82 de estos obrados, el que será suscrito por ambas partes (Sr. Ministro de Transporte y Obras Públicas y Dr. Ronald Herbert) inmediatamente de aprobada la presente resolución.-----

4°.- El Dr. Ronald Herbert percibirá una retribución mensual de U\$S 3.000 (tres mil dólares estadounidenses) más I.V.A.-----

5°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a la Ley N° 17.930 de 19/12/2005, Inciso 10, Programa 001, Proyecto 701, Ejercicio 2009 y 2010.-----

6°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, publíquese en la página WEB de Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tómese nota, notifíquese, ingrésese en el SGH y pase a la División Contabilidad y Finanzas a sus efectos y a la Auditoria del Tribunal de



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Cuentas de la República destacada en el citado Ministerio. Cumplido,  
archívese.-----

JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República.

